

**ACTA No. 054**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y  
RECURSOS NATURALES**

**SESIÓN No. 054-CEPBRN-2022**

MARTES 1 DE FEBRERO DE 2022, 10H00.  
MODALIDAD VIRTUAL

Señor:  
WASHINGTON VARELA SALAZAR  
**PRESIDENTE**

Señor:  
PACO RICAURTE ORTÍZ  
**SECRETARIO RELATOR**

**I. Constatación del quórum.**

En la Asamblea Nacional a través de modalidad virtual, siendo las diez horas del día uno de febrero de dos mil veintidós, concurren a la sesión número cincuenta y cuatro de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, los siguientes asambleístas:

<b>No.</b>	<b>ASAMBLEÍSTA</b>	<b>PRESENTE</b>	<b>AUSENTE</b>
1	Gissella Cecibel Molina Álvarez	X	
2	Juan Cristóbal Lloret Valdivieso	X	
3	Fredy Ramiro Rojas Cuenca	X	
4	Pedro Aníbal Zapata Rumipamba	X	
5	Rebeca Viviana Veloz Ramírez	X	
6	María Vanessa Álava Moreira	X	
7	Efrén Noé Calapucha Grefa	X	
8	Ligia Del Consuelo Vega Olmedo	X	
9	Washington Julio Darwin Varela Salazar	X	
	<b>TOTAL:</b>	<b>9</b>	<b>0</b>

El señor asambleísta Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, saluda a las y los asambleístas integrantes de la Comisión.

## **II. Constatación de las principalizaciones o pedidos de excusas.**

No existen principalizaciones o pedidos de excusa en la presente sesión.

## **III. Lectura y aprobación del orden del día.**

El Asambleísta Washington Varela, en calidad de Presidente de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, solicita que por Secretaría se dé lectura del orden del día:

1. Comparecencia del Dr. Wilson Toinga, Fiscal General Subrogante para tratar temas de minería legal y particularmente sobre la situación del Cantón Zaruma, conforme pliego de preguntas remitidas previamente.
2. Conocimiento, análisis y aprobación de los sitios geográficos en donde se prevé efectuar la consulta Prelegislativa de la Ley Reformatoria a la Ley de minería.
3. Conocimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional que analiza la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento. Luego del respectivo análisis constitucional por la forma, se concluye que la LORHUAA y su reglamento son inconstitucionales por la forma al contrariar el artículo 57 numeral 17 de la CRE.
4. Conocimiento y aprobación de varios artículos de la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA.

El señor Presidente de la Comisión pone a disposición del Pleno de la Comisión el orden del día.

Al no existir solicitudes de modificación del orden del día, el Presidente de la Comisión dispone continuar con el desarrollo de la presente sesión.

## **IV. Detalle de los recesos, reinstalaciones y clausura.**

No existen recesos ni reinstalaciones en la presente sesión.

**V. Detalle de las comisiones generales o comparencias.**

Comparencia del Dr. Wilson Toainga Toainga, Fiscal General Subrogante.

**VI. PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

Comparencia del Dr. Wilson Toainga Toainga, Fiscal General Subrogante para tratar temas de minería legal y particularmente sobre la situación del Cantón Zaruma, conforme pliego de preguntas remitidas previamente.

**a. Breve reseña de los documentos sobre los que se conoce y resuelve**

**CONVOCATORIA A LA SESIÓN No. 054-CEPBRN-2022**

*“se convoca a las y los asambleístas a la SESIÓN No. 054-CEPBRN- 2022 en modalidad VIRTUAL del Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, a realizarse el día martes 1 de febrero del 2022, a las 10h00, a través de la plataforma de videoconferencias Zoom”*

**Oficio número AN-CBRN-2022-0034-O**

*“[...] comparencia la sesión número 054-CEPBRN-2022. Doctora Lady Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado Fiscalía General del Estado, señor Wilson Toainga Toainga, Fiscal General encargado.*

**PEDIDO DE EXCUSA**

*[...] su autoridad mediante oficio número **Oficio Nro. FGE-DSP-2022-000507-O** 22 de enero de 2022, presentó la excusa respectiva y solicitó un nuevo día para asistir a la comparencia ante la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional. En consideración de la situación por la que atraviesa el Cantón Zaruma y al ser un tema de urgente tratamiento, se convoca nuevamente de la manera más comedida, su comparencia ante esta comisión de la Asamblea Nacional, a fin de que proporcione información relevante y relacionada con el caso, que es de interés de esta Comisión y se absuelva las siguientes preguntas:*

**PREGUNTAS FORMULADAS POR LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

1. *¿Cuáles son las acciones realizadas por parte de la Fiscalía Provincial de El Oro, en la investigación por el presunto delito de minería ilegal y delitos ambientales cometidos en las zonas afectadas a causa de la minería ilegal en el Cantón Zaruma?*

2. *Informe sobre las denuncias presentadas por los moradores de la zona urbana y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Zaruma, por la realización de las actividades mineras ilegales, que han causado el hundimiento en una parte de la zona urbana del cantón*

3. *Con la evidencia del daño patrimonial a la ciudad de Zaruma, que desembocó en el hundimiento de la calle Colón queda claro que es efecto de la actividad ilegal de minería clandestina no autorizada, en este contexto cuánto más necesita la Fiscalía para emitir los dictámenes fiscales que determinen autores, cómplices y encubridores y la existencia clara del cometimiento del delito.*

4. *En base de la información proporcionada durante la comparecencia de la señora Ministra de Gobierno ante esta mesa legislativa, respecto de las acciones conjuntas con la Fiscalía, que se expusieron los resultados 1 de enero al 10 de diciembre del 2021 hubo 19 grupos delictivos desarticulados a nivel nacional, 192 personas detenidas, 2051 explosivos aprehendidos; 22 armas de fuego decomisadas; 338 municiones aprehendidas; 259 toneladas de material mineralizado aprehendido; 340 delegaciones fiscales ejecutadas en apoyo a la administración de justicia, en este contexto de estos resultados cuántos corresponde al cantón Zaruma.”*

**b. Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.**

**Dr. Wilson Toainga Toainga, Fiscal General Subrogante:** quien comparece Wilson Toainga en calidad de fiscal general del Estado subrogante, delegado por la señora Fiscal General del Estado mediante oficio FGE-DSP-2022-00728-O. La señora Fiscal General titular, por ocupaciones propias del despacho, no pudo comparecer a vuestra convocatoria. Sin embargo, con la delegación el suscrito

presentará el informe respectivo requerido por ustedes, debo indicar también que me acompañan vía telemática, el señor Doctor Marco Flores, Fiscal Provincial del Oro; los doctores Guido Coronel, Dr. Alberto Cabinagua y Dr. Sixto Minga, Fiscales de esa jurisdicción.

En atención a su convocatoria con oficio. AN-CBRN-2022-0034-0. 31 de enero del 2022. En observancia de las atribuciones constitucionales y legales de la Fiscalía General del Estado proceda a dar respuesta a cada una de las inquietudes planteadas por la Comisión.

*Primera, ¿cuáles son las acciones realizadas por parte de la Fiscalía Provincial del Oro en la investigación por el presunto delito de minería ilegal, delitos ambientales cometidos en zonas afectadas a causa de la minería ilegal del cantón Zaruma?*

Como es de su conocimiento la minería ilegal, al igual que el contrabando, es un fenómeno criminológico que deben ser abordados de manera sistémica, toda vez que transversalizan aspectos de índole económico, social, ambiental y también penal. Sus causas pueden ser variadas, entre ellas, la falta de oportunidades económicas, de trabajo, de medios de vida, la priorización de la inversión pública extranjera en los sectores extractivos, el incremento de los precios internacionales de los metales, intereses económicos que permiten que la minería ilegal desarrolle, concesiones irregulares, una permeable política pública de ordenamiento territorial, la presencia de grandes proyectos mineros en zonas de escaso desarrollo humano y productivo entre varias de las causas.

Frente a esta realidad, la Fiscalía General del Estado, dentro de los eslabones de la política criminal, es un ente reactivo que investiga delitos penalmente relevantes y promueve su acción frente al órgano de Justicia Penal. Así la Fiscalía General del Estado, con las limitaciones y agentes fiscales que es de conocimiento público, cuenta con un Fiscal especializado en delitos ambientales, como es el doctor Guido Coronel, en la provincia del Oro, así también para las actividades de desarrollo investigativo relevantes en el cantón Zaruma, Portovelo, Piñas y Balsas y el sector de Atahualpa y también el Dr. Edgar Morocho para las jurisdicciones del Cantón, Santa Rosa, Pasaje y el Guabo. Para hacer frente a los delitos flagrantes relacionados con actividad de minería ilegal, la Fiscalía Provincial del Oro ha asignado en la Fiscalía Multicompetente del cantón Zaruma al doctor Sixto Minga con su personal de apoyo.

Finalmente, debo informar a ustedes que el 11 de noviembre de 2021, mediante **Resolución 065-FGE-2021** se creó la Unidad Especializada para la investigación de delitos en contra del medio ambiente y la naturaleza, con

competencia nacional, con lo cual procederemos a la especialización de la investigación de esta clase de eventos penalmente relevantes.

Frente a los hechos de ocurridos del 15 de diciembre del 2021, la Fiscalía, de acuerdo a sus competencias constitucionales y legales, ha participado en alrededor de 16 reuniones de coordinación interinstitucional, denominadas mesas de trabajo por los delitos de minería ilegal en el cantón Zaruma, con los siguientes actores, Ministerio de Gobierno, Gobernación del Oro, Ministerio del Ambiente, Agencias de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, Unidades especializadas de la Policía Nacional, además de 3 reuniones el COE provincial, las actividades de coordinación incluyen la participación en actuaciones urgentes tales como allanamientos, incautaciones, inspecciones del lugar, detenciones, actividades que como veremos más adelante se realizan tanto en la situación de flagrancia como en investigaciones previas.

*La segunda inquietud de la Comisión informe sobre las denuncias presentadas por moradores de la zona urbana y del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Zaruma, por la realización de las actividades mineras ilegales que han causado el hundimiento en una parte de la zona urbana del Cantón.*

Al respecto, en la Fiscalía del Cantón Zaruma no existe denuncia ni investigación presentadas por denuncias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Zaruma, ni por moradores de la zona urbana de esa jurisdicción, derivadas de actividades mineras ilegales que hayan causado el socavón del 15 de diciembre del 2021, únicamente en la Fiscalía del Cantón Santa Rosa, en la unidad de FEDTI 1, no se sustancia la investigación previa número 071301821100012, iniciada mediante denuncia presentada el 29 de diciembre del 2021 por la Licenciada Lorena Soledad Macas Román en su calidad de concejala del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zaruma. Esta denuncia se relaciona con el presunto delito de destrucción de bienes de patrimonio cultural, tipificado y sancionado en el artículo 237 del Código Orgánico Integral Penal, hasta el momento en esta investigación se han practicado 28 diligencias investigativas, mismas que por la cláusula de reserva contemplada en el artículo 584 del Código Orgánico Integral Penal no se puede dar mayor información por encontrarse en investigación previa.

*La siguiente inquietud de la Comisión. Con la evidencia del daño patrimonial a la ciudad de Zaruma, que desembocó en el hundimiento de la calle Colón queda claro que es efecto de la actividad ilegal de minería clandestina no autorizada, en este contexto ¿cuánto más necesita la Fiscalía para emitir los dictámenes fiscales*

*que determinen autores, cómplices y encubridores y la existencia clara del cometimiento del delito?*

Sobre este punto, cabe recalcar que en el ámbito en el cual se desarrollan las funciones de la Fiscalía General del Estado, comprende la tarea de investigar los hechos delictivos y la búsqueda de una condena adecuada para sus responsables, siempre en aras del interés público y buscando la realización de la justicia, observando el debido proceso establecido constitucionalmente. Por tanto, las investigaciones que impulsa la Fiscalía General del Estado tienen dos aristas, por un lado, la tarea se dirige hacia la determinación de la materialidad del delito. Por otro lado, se busca los elementos de convicción sobre la participación de personas en el grado de autores y cómplices, pues no existe en la legislación ecuatoriana la figura del encubrimiento como grado de responsabilidad de quienes habrían participado en la realización de esta lesión al bien jurídico protegido. Es decir, no basta solo con conocer la materialidad de infracción, como en este caso en particular, es evidente, sino también se necesita contar con los elementos de convicción o probatorios en su orden, que permiten direccionar esta imputación de cargos hacia los autores y cómplices de dicha materialidad. Por lo tanto, emitir dictámenes acusatorios o formular cargos sin contar con los elementos claros y determinantes que permitan tener elevada certeza de la responsabilidad de las personas que podrían participar, desembocarían en la imposibilidad de sostener los cargos ante los jueces y tribunales de Justicia, pudiendo dar paso a lagunas de impunidad intolerables en el problema de minería ilegal.

A partir de los hechos ocurridos, materia de la convocatoria, hasta la presente fecha se han logrado 3 sentencias condenatorias por el delito de actividad ilícita de recursos mineros. Bajo el siguiente detalle, causa penal 07335-2021-00342; por el delito y de actividad ilícita de recursos mineros de 18 de noviembre del 2021 sentenciado a una persona a la pena de cuatro meses por aplicación de procedimiento abreviado. La causa penal, 07335-2021-00245; por el delito de actividad ilícita de recursos mineros iniciada el 2 de septiembre del 2021 con sentencia de una persona a la pena de un año de prisión privativa de libertad. La causa 07335-2021-00332; por delito de actividades ilícitas de recursos mineros, iniciada el 10 de noviembre del 2021 sentenciado a una persona a pena privativa de libertad de cuatro meses por aplicación de procedimiento abreviado. Igualmente está vigente la instrucción fiscal 07335-2022-0019 por delito de actividad ilícita de recursos mineros, en la que están procesados dos adolescentes infractores y también la instrucción fiscal 07335- 2022-00020; por el delito y de actividad ilícita de recursos mineros con 3 procesados con

convocatoria a audiencia de procedimiento directo señalada para el 14 de febrero del presente año.

Finalmente, debo informar que ante los hechos ocurridos del 15 de diciembre del 2021, con fecha 16 de diciembre del 2021, se abrió en la unidad de personas y garantías 1 de Machala, la investigación previa número 070101821120367 por actividad ilícita de recursos mineros, a través de la cual se han practicado varias delegaciones para allanamientos en el cantón Zaruma, misma que mantiene en investigación previa sujeto a la cláusula de reserva prevista en el artículo 584 del Código Orgánico Integral Penal, con las consecuencias jurídicas del 180.1 del COIP.

La siguiente inquietud de la Comisión dice: *En base de la información proporcionada durante la comparecencia de la señora Ministra de Gobierno ante esta mesa legislativa, respecto de las acciones conjuntas con la Fiscalía, que se expuso los resultados 1 de enero al 10 de diciembre del 2021 hubo 19 grupos delictivos desarticulados a nivel nacional, 192 personas detenidas, 2051 explosivos aprehendidos; 22 armas de fuego decomisadas; 338 municiones aprehendidas; 259 toneladas de material mineralizado aprehendido; 340 delegaciones fiscales ejecutadas en apoyo a la administración de justicia, ¿En este contexto de estos resultados, cuántos corresponden al cantón Zaruma?*

La fuente de información es del Ministerio de Gobierno, nosotros como Fiscalía no tenemos desagregado bajo esa lógica. Los indicadores de nuestra data, tanto más que las actuaciones de la policía y la Fiscalía, deben pasar por un tamiz de los jueces de garantías penales, pudiendo diferir en sus resultados la intervención de la Fiscalía en torno a las investigaciones sobre minería ilegal en el cantón Zaruma son las que se ha dejado sentado anteriormente, sin embargo, debo manifestar que entre el primero de enero del 2021 al 31 de diciembre del citado año, se han registrado 38 noticias del delito, entre actividad ilícita contra los recursos mineros, tenencias ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos no autorizados en el cantón Zaruma. Para los casos de Flagrancia se ha seguido el trámite que se ha dejado indicado a los señores miembros de la Comisión y en los casos de no flagrancia se encuentran en la fase de investigación previa. En caso de requerir información adicional, solicito comedidamente, que realicen de manera puntual los requerimientos de la información bajo la competencia de la Fiscalía General del Estado. Estas son las respuestas formuladas entre las inquietudes de esta mesa legislativa.

**Asambleísta Juan Cristóbal Lloret Valdivieso:** Para todos es conocido las circunstancias que está viviendo en este momento el país, no solo en el ámbito



de la minería ilegal, sino en otros delitos ambientales que podrían configurarse. Pero específicamente esta comparecencia ha sido señalada para poder abordar la problemática del cantón de Zaruma y si bien es cierto el señor Fiscal Subrogante ha entregado una serie de datos una serie de información con respecto al proceder de la Fiscalía General del Estado, me quedan algunas interrogantes, que me parece importante que puedan ser absueltas por parte del señor Fiscal General subrogante.

Hemos recibido en esta Comisión una serie de comparecencias en las últimas semanas, comparecencias desde diferentes y distintos sectores actores a los propios integrantes y miembros del CECMI, que es del Comité para la lucha contra la minería ilegal. Y ahí parte mi primera inquietud, el señor Fiscal subrogante nos pueda dar a conocer ¿cuál ha sido la participación de la Fiscalía General del Estado dentro de este comité? Si es que en alguna ocasión ha participado de estas reuniones, si es que dentro de las invitaciones que se han realizado por parte de este comité, en el cual alberga una serie de instituciones, yo concuerdo con el abordaje que decía el señor Fiscal Subrogante, para poder hacerle frente a esta problemática de minería ilegal, se requieren una serie de acciones sistemáticas y conjuntas y precisamente por eso me parece que en el año 2011 se creó el Comité de Combate a la minería ilegal, en el cual son parte algunas instituciones del Estado, algunos ministerios; Ministerio de Energía, Ministerio del Interior o en ese momento Ministerio Coordinador de Seguridad, quien coordinaba a las acciones, la Agencia de Regulación minero, entre otros. Pero me parece importante que las acciones que se puedan emprender desde este comité a la cabeza, quien le encargan, a través de este Decreto Ejecutivo, es el Ministerio de Gobierno y la señora Ministra de Gobierno en su comparecencia, en esta Comisión dio una serie de datos de información con respecto al accionar de este comité y las interrogantes que le hacíamos en ese momento a la señora Ministra, tenían relación con los resultados ya en el orden jurisdiccional, es decir, ¿qué ha pasado con las personas que han sido detenidas? ¿con las bandas que han sido desarticuladas? Ella dio datos y me permito darle a conocer.

Ella nos dijo en esta Comisión que se habían desarticulado 19 grupos delictivos en torno a la minería ilegal, entonces primero la primera interrogante, ¿qué participación ha tenido la Fiscalía en con este comité?, ¿si es que ha habido articulación o no ha habido articulación? ¿Y qué acciones se han articulado? ¿Y si es que tiene el respaldo, de las actas de las sesiones, en las cuáles ha participado la Fiscalía General del Estado?

Lo segundo, ¿qué ha pasado con esos 19 grupos delictivos, que han sido desarticulados? ¿qué información tiene la Fiscalía con respecto al procesamiento

de esos 19 grupos delictivos en torno a la minería ilegal? ¿Cuántos de esos grupos delictivos corresponden precisamente a la zona de Zaruma, a la zona de Portovelo o a la Provincia del Oro?

También nos dió a conocer que se habrían aprendido a 92 personas, entiendo muchos de ellos o algunos de ellos en delito flagrante y el señor Fiscal nos da a conocer que desde el 2021 hacia acá existen 3 sentencias condenatorias, entiendo que son 3 personas, y son causas iniciadas el 2 de septiembre del 2021, el 10 de noviembre del 2021 hay dos procesos pendientes de que están en indagación, un llamamiento a juicio de 2 de infractores y dos procesados adicionales, pero esto da cuenta, que al final tendríamos aproximadamente 7 personas que estarían procesadas ¿Qué pasó con las otras 192? Si nos puede decir, porque la señora Ministra no me pudo responder, qué paso con estas 192 personas que fueron aprehendidas, con estas 19 organizaciones delictivas que fueron desarticuladas.

Eso dijo la señora Ministra y sí nos gustaría conocer ¿cuál ha sido el accionar en el ámbito de lo jurisdiccional y que le compete a la Fiscalía General del Estado la acción penal? Y el seguimiento a esas acciones y si es que no tienen la información el señor Fiscal Subrogante conocer el detalle porque aquí en la Comisión, aquí han venido los diferentes Ministros a decir que han actuado, que han hecho todo lo que tenían que hacer y que prácticamente en sus manos no está, en otras palabras, lo que han dicho es le corresponde a la justicia y en este caso a la Fiscalía General del Estado llevar adelante los procedimientos porque no están en manos de ellos y tampoco tienen el seguimiento de las acciones que se han realizado, se han emprendido.

Y tengo otra información, también que he recibido del señor Alcalde del cantón Zaruma. Él llegó a esta Comisión la semana anterior me parece o hace una semana atrás. El señor Alcalde del Cantón Zaruma nos dijo que desde el año 2014 existen denuncias puestas y colocadas en la Fiscalía General del Estado con respecto a los casos de minería ilegal en el casco o en el centro urbano de Zaruma. Y resulta que ahora, en la comparecencia del señor Fiscal dice que no tiene información de procesos que hayan sido denunciados y que la denuncia última con respecto a las actividades de minería ilegal es reciente y colocada por una señora concejala en el mes de diciembre del 2021, es decir, hace un par de meses atrás. Entonces aquí yo me pregunto, ¿qué ha pasado durante todo este tiempo? algo no nos cuadra, si es que los primeros socavones en el ámbito de la minería ilegal en el propio cantón Zaruma dan cuenta de la larga data de actividades que se vienen generando dentro del cantón Zaruma, no es de ahora, no es reciente, será de décadas atrás.

Pero lo que sí podemos ver es que reflejado en las diferentes circunstancias que se han dado, fruto de esta explotación minera dentro del casco urbano, lo que sí es evidente es que hubiera una serie de socavones desde el año 2017 en el cual él fue más evidente, entonces, desde el año 2017, acá supongo que alguien colocó una denuncia o seguramente de oficio yo entendería que la Fiscalía abrió un expediente por ser de conocimiento público. Entonces, al ser de conocimiento público, yo esperaría, que la Fiscalía General del Estado inició alguna investigación con respecto a bienes patrimoniales que se deterioraron en aquel momento y también con respecto a actividades mineras que ocasionaron precisamente el deterioro de esos bienes patrimoniales. Por eso quisiera tener un detalle mucho más pormenorizado de las acciones que llevaba la Fiscalía General del Estado, sobre todo en los últimos años, que den a conocer el trabajo que realiza la Fiscalía General del Estado con respecto a los detenidos, con respecto a las bandas desarticuladas, con respecto a las acciones que han sido de conocimiento público, no desde no de reciente data.

Y termino, si bien es cierto la comparecencia del día de hoy ha sido específica por el Cantón Zaruma hay una serie de actividades mineras ilegales que han proliferado en los últimos meses con respecto al río Napo, con respecto al propio cantón Camilo Ponce Enríquez, al propio señor Fiscal Subrogante le entregué un expediente completo de más de 200 hojas en el cual da cuenta de una serie de actuaciones que se encuentran pendientes en el Cantón Camilo Ponce Enríquez, en pleno centro cantonal, con respecto al río Guanache con respecto a las concesiones que fueron retiradas y que ahora se convierten ya efectivamente en minería ilegal y que todavía seguimos esperando las actuaciones de los diferentes entes, incluyendo la Fiscalía General del Estado en ese caso y en otros casos adicionales.

Es necesario contrastar la información entregada por la por la una autoridad con la otra y lo que necesitamos en esta Comisión es precisamente de información para poder contrastar y establecer las responsabilidades de orden político que a nosotros nos toca llevar adelante en el ámbito de nuestras competencias, que son facultades de fiscalización y por supuesto, si se derivan en algunas otras infracciones de orden administrativo, de orden incluso judicial, se remite a las autoridades correspondientes.

**Asambleísta Ligia del Consuelo Vega Olmedo, Vicepresidenta de la Comisión:** Efectivamente, es un problema de años, pero también ha habido unos procesos fiscales ya levantados con anterioridad y de pronto, no ha habido una efectividad en el pronunciamiento desde la Fiscalía General del Estado sería importante que el señor Fiscal subrogante nos haga llegar a la Comisión todos los procesos que se han dado, para poder cotejar con la información que nos han

dado desde los otros Ministerios, como el Ministerio de Gobierno, las fuerzas vivas de Zamora también están preocupados por muchas indagaciones fiscales aperturadas, sin embargo, sin respuestas efectivas y sin respuestas que la ciudadanía pueda decir: sí se está haciendo justicia o sí se están llevando de una manera efectiva en el tema Fiscalía, en ese sentido con la información, yo sugiero compañero Presidente que podamos cotejar la información de la señora Ministra de Gobierno con la información presentada desde la Fiscalía General del Estado y también desde el pronunciamiento de las fuerzas vivas de Zaruma, y que con esa documentación ya podamos tener desde estos sectores, podamos nuevamente poder consultar o preguntar a la Fiscalía qué ha ocurrido con estos temas de procesos que no han tenido respuesta hasta el momento gracias compañero Presidente y en espera también de cualquier resolución.

**Asambleísta Washington Varela, Presidente de la Comisión:** Realmente hay muchísimas denuncias que se han presentado a la Fiscalía, hablemos de la provincia de Napo que está indignada viendo de que existen denuncias y es como que se archivarían los casos, nosotros vamos a pedir a la Fiscalía que nos envíen todos esos procesos que están pendientes, asimismo vamos a pedir a las diferentes instancias que han podido realizar esas denuncias para cotejar justamente y ver qué es lo que está sucediendo, no existe en este caso una conformidad por parte de la gente indicando de que la Fiscalía no está actuando y eso no nos parece justo, ya que la Fiscalía tiene que ser un organismo competente para que realmente se favorezca en este caso a la justicia, es lo que nosotros queremos, queremos que la justicia realmente llegue a los casos de minería ilegal que ya tienen conocimiento de la Fiscalía y no ha resuelto absolutamente nada.

**Dr. Wilson Toinga, Fiscal General Subrogante:** iniciaré dando respuesta a la inquietud formulada por el señor Asambleísta Cristóbal Lloret, ha hecho referencia a la información relacionada con el tema Zaruma desde hace varios años en la convocatoria que a través del señor Secretario Relator se hace llegar a la Fiscalía General del Estado para esta comparecencia.

Hace referencia a la información en torno al tema Zaruma, referente al hundimiento provocado el 15 de diciembre del año anterior, sin embargo en la cuarta pregunta que hace referencia a la información proporcionada por la Sra. Ministra de Gobierno hace referencia a la información del año 2021 y es precisamente esa información que ha sido proporcionada a la Comisión, es decir cómo ha sido la intervención de la Fiscalía en torno a los eventos investigativos que rodean al hundimiento del 15 de diciembre del 2021 en Zaruma en el casco central de la ciudad y también de las investigaciones o noticias del delito que se han producido por minería ilegal el 2021. Si la Comisión requiere como entiendo

es de aspiración de todos los señores Asambleístas la información integral de todas las investigaciones relacionadas con minería ilegal, de hecho lo vamos a hacer llegar en forma particularizada año por año y de acuerdo al estado de las investigaciones para que ustedes puedan contrastar la intervención de la Fiscalía y de los otros entes responsables de la intervención, no olvidemos que la Fiscalía General del Estado y el estamento de administración de Justicia penal sobre todo es la última herramienta del Estado es decir, cuando se produce desajustes de intervención como el caso de la minería ilegal en el tema Zaruma la intervención de la administración de Justicia penal y la intervención de la Fiscalía General del Estado es el último de las instituciones, hay instituciones de orden civil, administrativo que están en el deber de cumplir en cada una de las fases y obligaciones.

Respecto de la intervención en el Comité, sí efectivamente la Fiscalía General del Estado ha intervenido en este comité relacionado a la minería ilegal principalmente con los eventos de Zaruma y de Napo, he intervenido por delegación de la señora Fiscal General del Estado en tres reuniones del Comité y en otra reunión del Comité que intervino la señora Fiscal y el punto de contacto es la doctora Andrade Fiscal de Urcuquí de la provincia de Imbabura, en estas reuniones del Comité se ha hecho mención respecto de la intervención de cada una de las instituciones por ejemplo, en el ámbito de acción de la Fiscalía General del Estado se establece cuál es el procedimiento dentro del debido proceso para hacer efectiva que las instituciones del Estado puedan intervenir en cada una de ellas.

No se puede ingresar a un domicilio si no existe una debida orden de allanamiento, la Fiscalía General del Estado está en la obligación de solicitar al juez de control de garantías la debida orden de allanamiento e intervenir en el acopio de elementos de convicción que se pueden encontrar en cada una de nuestras intervenciones, en temas de Flagrancia intervenir dentro de las 24 horas para el tema de la situación de los detenidos de situación de flagrancia y de exigir méritos procesarlos penalmente, es como se ha hecho por parte de la Fiscalía General del Estado y eso es lo que se explicó en cada una de las reuniones, es decir nuestra intervención en el Comité ha sido explicar a los otros entes públicos cuál es la intervención de Fiscalía en toda la cadena de las instituciones del sector público.

Respecto de los acontecimientos en Zaruma propiamente dicho y se ha explicado de manera detallada los miembros de esta Comisión sin embargo, la Fiscalía General del Estado ante los requerimientos más puntuales de información respecto de cada caso de cada investigación lo hará llegar señor Presidente, obviamente bajo los parámetros de reserva legal que nos da cuando se trate de

investigación previa, sin embargo, fuera de estas intervenciones del Comité de Minería ya se les fue explicado también que en los comités institucionales o interinstitucionales que se desarrollan en la provincia del Oro ha sido el señor fiscal provincial de El Oro junto con los señores fiscales que hoy nos acompañan en este en esta comparecencia, quienes han intervenido para dar respuesta a las inquietudes de la sociedad.

Respecto de las otras investigaciones en los cuales se desarrollan minería ilegal, como hizo mención el señor Asambleísta Lloret del caso Ponce Enríquez, en caso de la provincia de Napo y cómo hace referencia a la señora Asambleísta Consuelo Vega de la minería ilegal en la provincia de Zamora, efectivamente el señor Presidente de la Comisión, si ustedes nos hacen llegar este pedido puntual respecto del ámbito integral de la información que ustedes necesitan año por año, tal vez por delitos o por determinadas zonas geográficas, la Fiscalía General del Estado está en la obligación de presentar esa información para que ustedes con esa información de data precisa puedan contrastar con la información del resto de instituciones, solicitamos ese pedido se lo haga en un tiempo prudencial para nosotros recabar información de cada una de las provincias y poder proporcionar una información muy apegada a la realidad.

En torno a la inquietud formulada por usted, señor Presidente, en torno a la minería en la provincia de Napo, efectivamente la Fiscalía General del Estado ha hecho intervención en las investigaciones que desarrollan en la provincia de Napo, sin embargo vemos que no es suficiente respeto de la intervención de los compañeros de la Fiscalía de Napo, es por eso que la que la señora Fiscal General del Estado promovió la creación de esta nueva unidad nacional especializada en investigación de delitos en contra del ambiente y también que va a conocer delitos de minería ilegal con esto propendemos a la especialización y dar un resultado integral de la investigación, no olvidemos que el tema de la intervención de la minería ilegal no es solamente la afectación directamente a la naturaleza sino una investigación integral en torno a todos los grupos que están detrás de este tema, es decir un abordaje relacionado a cómo potencialmente el crimen organizado podría estar penetrando estas esferas del delito en las diferentes provincias.

**Asambleísta Juan Cristóbal Lloret Valdivieso:** Efectivamente lo que ha planteado esta Comisión en el sentido de poder llevar adelante un proceso de fiscalización dentro de la Comisión con respecto a la minería ilegal se requiere precisamente esa información pormenorizada de los procesos que ha llevado adelante la Fiscalía General del Estado para poder contrastar precisamente lo que la información que ha sido entregada por parte de las diferentes autoridades que han comparecido a esta Comisión, todavía me sigue quedando la duda de

¿qué pasó con estas 19 bandas organizadas o bandas delincuenciales? eso dijo la señora Ministra acá en su comparecencia hemos desarticulado 19 bandas lo que nos gustaría conocer de estas 19 bandas ¿Cuántas están procesadas? ¿Cuántas de ellas efectivamente tienen sentencia?, ¿cuántas están en indagación?, porque si no caso contrario lo que la gente percibe del trabajo que realizan las diferentes autoridades; es que no logran los frutos deseados y sobre todo esas mismas personas siguen cometiendo los mismos actos en relación a la minería ilegal porque pasarán unos días, pasará un tiempo y saldrán nuevamente en libertad sin que no exista la debida diligencia o el debido proceso que tiene que seguir.

Entonces sí nos parece importante que esa información pueda venir a la Comisión, adicional a eso tengo tres inquietudes adicionales. La primera que tiene relación con las denuncias que han sido presentadas no sé si el señor Fiscal General Subrogante nos podría confirmar ¿Cuántas denuncias en torno a la minería ilegal han sido presentadas por parte del Ministerio de Gobierno? ¿Cuántas denuncias han presentado al Ministerio de Energía? de los procesos ilegales e irregulares ¿cuántas denuncias han presentado en Fiscalía? ¿Cuántas denuncias hay presentadas por el Ministerio del Ambiente? es la institución encargada de velar precisamente por ese patrimonio fundamental, natural e importante que tiene el Ecuador.

Yo quisiera conocer quizás de manos del señor fiscal ¿Cuántas denuncias sean presentadas por parte del jefe del ambiente y cuántas denuncias están presentadas por parte de la Agencia de Regulación minero? Porque ellos como usted bien dice, y yo en eso le doy la razón quienes tienen que llevar adelante las diferentes acciones en el orden administrativo, en las diferentes acciones de control precisamente son estas instituciones y coincido con lo que decía el Fiscal Subrogante, la Fiscalía es la última instancia en poder actuar de los hechos que se puedan develar en el cometimiento del delito, es por eso que las instituciones tienen la obligación, de que si yo conozco que se está cometiendo un delito como autoridad actuar en ese momento, yo tengo la obligación de presentar una denuncia en la Fiscalía para que sea esa instancia lo que siga adelante.

Por último, el señor Fiscal subrogante ha mencionado que se ha creado una Unidad Nacional Especializada para los delitos contra la naturaleza, los delitos de minería ilegal, eso debería ser una actuación importante que merezca todo el apoyo y respaldo no solo de la Fiscalía sino del país entero, pero sí nos gustaría conocer en cambio del otro lado, ¿qué complicaciones tiene esta unidad en torno al tema económico?, ¿cuántos fiscales hay asignados dentro de esta Unidad especializada? y sobre todo lo que nos preocupa ¿cuántos fiscales especializados están en territorio?, sobre todo en las provincias, en las cuáles vemos que el

potencial minero es grande y la conflictividad también, por ejemplo, si está creado esta Unidad Nacional especializada ¿Cuántos de esos fiscales están en la provincia del Oro? ¿Cuántos de esos fiscales están en la provincia de Azuay? ¿Cuántos fiscales están en la provincia de Zamora? ¿Cuántos fiscales están en la provincia del Napo? que ahí se ha detectado minería ilegal, ¿Cuántos están en Imbabura? que digamos son las zonas rojas en las cuales nosotros tenemos pintado un mapa en el cual se establece diferentes conflictos en el orden de la minería ilegal y sobre todo en lo que tiene que ver con recursos, porque insisto aquí la comparecencia en esta Comisión debería plantearse también la comparecencia del señor Ministro de Economía y Finanzas que nos dé a conocer también cuáles son esas restricciones en el orden presupuestario.

Como puede ser que la Agencia de Regulación y Control Minero, aparte del debilitamiento con el Fusionarlo con otras agencias como la de energía y la de hidrocarburos, resulta que los terminaron reduciendo el presupuesto, entonces cómo se puede llevar adelante un proceso de control adecuado, si es que no tienen los recursos necesarios, lo mismo le pregunto a la Fiscalía General del Estado ¿cómo está la situación presupuestaria en el orden de la creación de este comité especializado al combate a la minería ilegal? porque no se puede dejar de priorizar los recursos que sean necesarios para hacer un combate más efectivo en este fenómeno que trae una serie de complicaciones y tragedias al final del día, lo que sucede en el país en estas últimas semanas no es menor y es fruto precisamente la ausencia de control de las diferentes autoridades desde el nivel central hasta los Gobiernos locales Autónomos Descentralizados.

**Dr. Wilson Toinga, Fiscal General Subrogante:** Entre las inquietudes del señor Asambleísta Lloret este momento respecto de un dato específico de las denuncias presentadas ante la Fiscalía por el Ministerio de Gobierno el Ministerio de Energía del Ministerio del Ambiente y la Agencia de Regulación y Control Minero no lo tengo a mano porque evidentemente no fue materia de esa comparecencia, sin embargo, si me gustaría que nos haga llegar puntualmente respecto de la temporalidad de estas denuncias y de inmediato la Fiscalía hará conocer con la revisión estadística de cada una de las provincias los datos específicos para que sea de conocimiento de la Comisión.

En otro aspecto relacionado con la Unidad Nacional Especializada de Investigaciones en torno a delitos ambientales y mineros, efectivamente como se dijo en las diferentes provincias, existen asignados fiscales que de entre las diferentes actividades tienen también la disposición de la investigación especializada de delitos mineros en caso concreto, sin embargo, vemos que no es suficiente en torno al tema de la intervención de los compañeros fiscales en provincias por eso es que la señora Fiscal crea esta unidad especializada de



investigación de delitos ambientales y de minería ilegal con jurisdicción a nivel nacional.

Inicialmente se tiene previsto la intervención de fiscales especializados en la provincia de Imbabura en Pichincha que es la sede, en Guayaquil y en la ciudad de Cuenca, para arrancar esta actividad de los fiscales nacionales en coordinación también con los fiscales de provincia, no olvidemos las limitaciones de talento humano que tiene la Fiscalía General del Estado es aspiración nuestra cumplir con cada una de los requerimientos que la sociedad lo hace y hacerlo de manera especializada, cuánto necesitaríamos nosotros para cubrir y haya sido específico que alrededor necesitamos de mucho más de unos 500 fiscales para poder cubrir la media de fiscales de a nivel de Latinoamérica.

Pero propendemos con esta creación de esta unidad especializada dar una respuesta especializada en las investigaciones, que va a hacer materia de incursión esta Unidad Especializada, es verdad, señor Presidente, esperemos dar los mejores resultados a la sociedad con esta intervención especializada no es fácil recabar talento humano por parte de la Fiscalía General del Estado, no olvidemos que nosotros estamos anclados a un ente administrativo como es el Consejo de la Judicatura, quien nos provee del talento humano para nuestras actividades y también las limitantes de orden económico que padecen, no solo la Fiscalía, sino todo el país ante esas limitantes, sin embargo, de eso la señora Fiscal ha promovido la creación de esta unidad especializada, propendemos dar un resultado efectivo con mejor especialización en la investigación de los delitos relacionados con la minería ilegal, reitero una vez más ante el pedido concreto que nos pueda hacer llegar, la Fiscalía presentará el informe respectivo en torno a la temporalidad de las investigaciones y las denuncias, sobre todo presentadas, como que habrían presentado estos entes públicos que ha hecho referencia el señor Asambleísta Lloret.

**Asambleísta Washington Varela, Presidente de la Comisión:** Estas inquietudes no es solo de los Asambleístas, sino de todo el país, en donde la Fiscalía tiene que poner hechos directos y concretos no podemos seguir únicamente pensando de que la Fiscalía se encuentra ahí para garantizar en este caso los procesos de Justicia, sino más bien necesitamos resultados auténticos de las cosas por ejemplo en la Provincia de Napo, yo soy de la provincia de Napo y la minería ilegal es increíble, se han presentado las denuncias, incluso también por parte ya del Ministerio del Ambiente pero realmente no vemos los resultados respectivos, los resultados tienen que ser para que se paren las cosas, cuanto se ha incautado a esas maquinarias, ya se ha dado el trámite para que vayan los diferentes municipios, como dice la ley, eso es lo que necesitamos, la gente quiere resultados auténticos, la gente ya no come cuento, lo que queremos son medidas

por parte de la Fiscalía, en ese sentido, nosotros nos acogemos al pedido del asambleísta Juan Cristóbal Lloret, así como igual otros pedidos que necesitamos les vamos a hacer llegar a la Fiscalía, para que en lo posible nos hagan llegar lo más rápido las respuestas de todos los procesos fiscales que existen con respecto a lo que es la minería ilegal. Nosotros vamos a cotejar también porque nos han hecho llegar algunos mancomunados en defensa del medio ambiente sobre algunos procesos que ellos han hecho llegar hacia la Fiscalía desde hace algunos años en el Napo, está viendo que me enviaron desde el año 2018, entonces eso significa que del 18 acá han pasado tantos años y no habido una respuesta real de la Fiscalía, nosotros vamos a considerar esto vamos a cotejar y de acuerdo a ese proceso de fiscalización que nosotros estamos haciendo, pues vamos a echarle igual también al proceso a caminar.

**c. Resoluciones adoptadas de ser el caso.**

No existen resoluciones presentadas.

**d. Detalle de la votación de cada Asambleísta de ser el caso.**

No hubo votación.

**VII. SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Conocimiento, análisis y aprobación de los sitios geográficos en donde se prevé efectuar la consulta Prelegislativa de la Ley Reformatoria a la Ley de minería.

**a. Breve reseña de los documentos sobre los que se conoce y resuelve**

**Sentencia número 4515-IN del 12 de febrero del 2022**

*“La Corte Constitucional analiza la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento. Luego del respectivo análisis constitucional por la forma, se concluye que son inconstitucionales por la forma al contrariar el artículo 57 numeral 17 de la Constitución de la República”*

Y dentro de su amplio análisis jurídico, entre otros, señala que la Ley De Recursos Hídricos es inconstitucional por la forma de la realización de la consulta prelegislativa, por cuanto no ha garantizado su finalidad de que se escuche la opinión de las comunas, comunidades, Pueblos y Nacionalidades indígenas, que estos participen en los asuntos públicos que les afecten y dado

que tampoco fue culturalmente adecuada.

El Doctor Rusbel Chapalbay realiza una exposición sobre el segundo punto del orden día. Se da a conocer que se ha presentado ya los formularios y los temas sustantivos de consulta prelegislativa en base a los 10 artículos aprobados por el Pleno, ha llamado a la reflexión y se procedió a revisar, de reorientar, de reflexionar en lo que hemos avanzado para que esté en correspondencia con lo que la Corte Constitucional ha expresado. La doctora Jazmín Moyano se ha detenido hoy a un primer acercamiento con los compañeros de la Unidad Técnica Legislativa, con los compañeros de Participación Ciudadana, con el señor Secretario, el Asesor Jurídico de la Asamblea y se va a tener una reunión para analizar este nuevo marco orientador, para consulta prelegislativa y tener un mismo enfoque de cómo abordar el tema, también en la presente sesión participan los colegas de la Unidad de Participación Ciudadana.

Exposición por parte de la doctora Jasmín Moyano, empieza recordando que los colegas de la Unidad de Participación Ciudadana son aliados estratégicos para el desarrollo de la consulta prelegislativa en el proceso de la ley de reforma al tema minero, y el día de ayer respecto de la sentencia de la Corte, ha sido materia de análisis a nivel de las redes sociales y efectivamente ya nos articulamos, también se está haciendo una revisión integral del procedimiento, toda vez que dice que no se tiene que limitar la sectorización porque se estaba ubicando puntos de más críticos en el tema minero, sin embargo con esta disposición se está diciendo que sea de forma amplia y que no se restrinja. A eso también se suma, toda vez que hay que tener un tema de forma institucional como Asamblea Nacional, el día de ayer ya se articuló la Comisión con el área jurídica, con la Unidad Técnica Legislativa, para efectos de todos los actores que estábamos en la hoja de ruta y en el plan de trabajo de la ley de reforma de la consulta prelegislativa en el tema minero, se rediseñe y efectivamente cambien las condiciones.

#### **b. Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.**

**Luisa Pazmiño Integrante de la Unidad de Participación Ciudadana:** Nosotros ayer ya nos pusimos en contacto con la señora coordinadora, justamente hoy elevamos algunas consultas a jurídico dado de lo que expresa la sentencia, básicamente no es una observación al proceso de consulta como tal. Lo que la sentencia está expresando un poco, es hacia el reglamento, por eso se declara inconstitucional este proyecto de ley sobre todo su reglamento porque hace

mención de que, si bien para efectos del proyecto de ley se realiza una consulta prelegislativa, ahí hay una observación en cuanto a cómo se definió en ese momento la participación de las comunas y comunidades que al final fueron consultadas expresando que sí vivieron más de 1.000 y participaron alrededor del 700, por un lado y por otro lado, en el caso del reglamento hacen la observación de que si bien el proyecto de ley fue consultado, el reglamento al contener elementos que de una u otra manera podrían afectar los derechos colectivos consagrados en la Constitución, también debía haber tenido un proceso de consulta prelegislativa, algo que antes no se había visto porque ustedes bien conocen que los reglamentos son internos de las instituciones en un orden administrativo para normar o regularizar los procesos, pero en este caso la observación se hace en ese tema, por ello nosotros también estamos elevando primero a jurídico la consulta de que si ese fuese el caso que como nosotros recién se reformó como Asamblea Nacional, reformamos la Ley Orgánica de la Función legislativa atendiendo a otra sentencia de la Corte donde expresaba que teníamos que generar una ley, no solo el instructivo que está vigente, sino una ley, se incorporó justamente en el cuerpo legal de la Ley Orgánica el capítulo 11 que habla de la consulta del legislativo, donde se podría decir que ya los legisladores otorgan o determinan el derecho de este proceso consultivo.

Entonces, nosotros estamos consultando también para evitar futuras demandas u observaciones tomando en cuenta este antecedente, si esa normativa nos permite zanjar primero las anteriores disposiciones de la Corte y en el caso del instructivo, como les habíamos comentado a los compañeros del equipo técnico de la Comisión, nosotros estamos actualizándolo justamente validando con ellos algunos temas que estaban como muy amplios y no estaba claros, justamente, como por ejemplo para determinar quiénes participan, si bien hay unos lineamientos muy básicos, la idea es que actualicemos y hagamos un reglamento interno que contemple todos los pasos y garantice un proceso adecuado que garantiza el debido proceso de la realización de la consulta pero si tomamos en consideración justamente este punto que determina que el Reglamento de esta ley tenía que ser consultado probablemente y esa es la consulta jurídica que nosotros hicimos al departamento, probablemente podría también interpretarse que el Reglamento de la consulta prelegislativa de la Asamblea Nacional, previo a su expedición y aprobación debía haber sido consultado ya que uno de los derechos colectivos es el derecho a la participación y en este reglamento obviamente estamos regularizando procesos que algunos sectores pudieran identificarlos como que estamos atentando o limitando su derecho a la participación, entonces, justamente, para evitarnos de los procesos, pudiesen ser observados a futuro y garantizar la normativa interna que permita de manera

adecuada llevar procesos futuros y actuales de consultas prelegislativas sin observaciones como estas que ya han estado ocurriendo a leyes aprobadas en el año 2013, estamos justamente llevando esta consulta y actualizando todos los documentos que pueden ser requeridos ya que la coordinación es la unidad técnica responsables de la consulta eso quería informarles, porque como bien menciona la compañera Jasmin y el señor Presidente podría cambiarnos un poco el escenario sobre todo en tiempo, ya hay en antecedente de que cuando se creó el instructivo en el 2013 se aplazó el tiempo de inicio de la consulta prelegislativa, si no estoy mal en ese tiempo de tierras y entonces empezó un proceso con su temporalidad de consulta una vez que fue aprobado el instructivo.

Dependiendo de lo que nos responda jurídico nosotros podríamos continuar con los tiempos previstos o el otro escenario es que tengamos que correr un poco los tiempos para tener un reglamento que este actualizado y pueda evitar observaciones futuras. Es importante ponerlo a su consideración, porque si nos cambia totalmente el panorama entonces como equipo técnico tenemos esa obligación y esa responsabilidad de garantizar de que todo proceso que se ejecute desde la Asamblea Nacional a través de las diferentes condiciones, sobre todo este tema de la consulta prelegislativa, dado que es muy sensible y necesario llevarlo de la mejor manera así llenar ese vacío legal que pudiese a la final conllevarnos a lo que ahora estamos viendo en esta sentencia que se ha hecho mención.

Hasta ahí yo les podría informar, como digo estamos a la espera de la respuesta de jurídico, pero como equipo técnico estamos avanzando y hemos tenido bastante coordinación con la Comisión y eso también nos ayuda a ir validando y corrigiendo las cosas que ameriten para ir trabajando de manera adecuada a este proceso.

**Asambleísta Consuelo Vega, Vicepresidenta de la Comisión:** Como ha manifestado el equipo técnico y usted Señor Presidente, si sería importante emitir un pronunciamiento hacia el equipo técnico de la Asamblea Nacional, de forma que podamos orientar de manera adecuada y legal para no cometer errores en cuanto a nuestros proyectos de la Comisión de Biodiversidad y de todas las Comisiones y que podamos cometer por no hacer estos procesos adecuadamente estas leyes se caigan y puedan indicarse que sean inconstitucionales, queremos hacer bien las cosas de forma que sería importante que podamos hacer ese pronunciamiento a lo que manifestó la Corte Constitucional al respecto a la Ley de Recursos Hídricos, respecto a la consulta prelegislativa y también a ese reglamento que hace mención, hagamos un manifiesto y pronunciamiento a quienes en este momento están en la asesoría jurídica y técnica.

**Sr. David Carrillo:** yo creo importante un elemento a tomar en cuenta y es que siempre se reclamó desde que se estaba elaborando la ley de la Reforma a la Ley de Recursos Hídricos y el tema era la consulta prelegislativa y lamentablemente la asesoría jurídica con un criterio muy restringido en cuanto a lo que tiene que ver con aplicación de derechos nos dijo que por temas de formalidad la consulta solo se podría dar en el primer debate, pero la sentencia es muy clara al especificar que la consulta se puede realizar en cualquier momento antes de la aprobación de cualquier norma, es un elemento a tener en cuenta.

Yo creo que independientemente de las gestiones que son desde el jurídico, la Comisión debería tener un pronunciamiento claro respecto a cuales deben ser los elementos a tomar en cuenta por la asesoría jurídica, porque si hubiésemos seguido con el consejo de la coordinación se hubiera aprobado la reforma y la Asamblea hubiera estado completamente mal, porque se nombraría inconstitucional a la reforma que se está reformando y el procedimiento que sigue, termina vulnerando la sentencia que emite la Corte Constitucional y ahí si es importante ver algunos estándares que marca la sentencia.

La sentencia por ejemplo, dice que en los temas que deben ser consultados no se deben hacer de forma unilateral desde la Asamblea sino que se tiene que hacer desde ahí una especie de participación por parte de las comunidades, pueblos y nacionalidades para definir los temas sobre los cuales ellos quieren que se consulte entonces ya vemos que una primera parte de la ley de minería del proceso de reforma que nosotros estamos siguiendo ya estaría incumpliendo este estándar de la Corte Constitucional, porque la ley vigente que por cierto las reformar a la Ley de la Función Legislativa hicieron sin consulta previa, sabiendo que tenemos un procedimiento de consulta previa y no se respetó la consulta previa aunque suene ridículo, pero así fue, donde se establecieron estándares para regular ese derecho y ahí se ven estas falencias de que la construcción de los temas hacer consultados lo decide el pleno de forma unilateral y por ejemplo, ahora vamos a tratar el tema de los lugares en donde se va a hacer la consulta y ese también ha sido un proceso que se está haciendo de forma unilateral desde parte de la Asamblea lo que creo que también habría que buscar otras instancias de participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades para construir esta planificación, porque este es uno de los requerimientos que dispone la Corte Constitucional eso Señor Presidente para que se tome en consideración y mejor antes de enviar cualquier consulta sería bueno que los del equipo técnico trabajen en un pronunciamiento respecto de los temas que ellos sugieren que se deban tomar en cuenta para este proceso, porque también hay otra casa, nosotros no podemos paralizar el trámite de aprobación de una ley por falta de reglamento, porque estaríamos contrariando lo que dice la Corte Constitucional.

Las leyes son aplicadas de forma inmediata independientemente de que haya o no un reglamento o instructivo entonces no podemos con la excusa de que el instructivo no se aprobó en un proceso de participación de las comunidades y dejando paralizado todo un proceso ejecutivo, porque estamos afectando también derechos entonces ese criterio que expuso la compañera lo respeto, pero no lo comparto. Yo creo que tenemos que buscar la manera de dar continuidad a los procesos, porque si esperamos que el instructivo se apruebe en un proceso participativo estaríamos hablando de esperar seis meses dejando a la ley paralizada entonces también es algo para tomar en consideración.

**Dr. Rusbel Chapalbay, Asesor de la Comisión:** En síntesis y coincidiendo con los criterios respectivos, las cosas claras que ahora se pueden ver como la sentencia de la Corte Constitucional, precisamente vamos a tener todas las unidades que estamos involucrados en el proceso de consulta prelegislativa una reunión para unificar criterios y así tener un mismo marco conceptual de ahora la consulta prelegislativa considerando lo que ha expresado la Corte Constitucional.

Segundo, vamos a tener un procedimiento desde luego acogiendo las indicaciones de la Corte Constitucional como David lo ha expresado, al inicio yo había dicho que nosotros ya hemos dado dos pases en cuanto a tener un cronograma y a definir los temas sustantivos además de los artículos, eso ya lo hemos hecho en base al procedimiento que está en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, pero la sentencia de la Corte Constitucional precisamente toma como argumento este hecho para declarar la inconstitucional de la Ley de Recursos Hídricos, porque la Corte considera que incluso desde la selección de los temas sustantivos y los artículos hacer sometidos a consulta prelegislativa eso no tiene que ser solo potestad del CAL o de la Asamblea, sino tiene que ser de los actores sociales que están involucrados.

Ese es como un pequeño ejemplo de cómo tenemos ahora la necesidad con la inmediatas del caso de visualizar el procedimiento para la consulta prelegislativa y desde luego estos dos aspectos de unificar criterios y de mirar procedimientos y tiempos estará al amparo de lo que la Corte Constitucional expresa en la sentencia entonces Presidente en los próximos días vamos a tener ya hecho este espacio y estaremos informando a los Señores Asambleístas miembros de la Comisión de Biodiversidad.

**Luisa Pazmiño Integrante de Participación Ciudadana:** Solamente expresar la voluntad técnica y también política del área para poder articular todo esfuerzo que permita generar un debido proceso en cuanto a la consulta prelegislativa,

justamente esta actualización que estamos realizando se están considerando algunas observaciones y aportes que habían realizado los compañeros técnicos de la Comisión que eso para nosotros es importante, ya que los otros procesos de consulta se los realizo en otro momento coyuntural, en otro momento político de la Asamblea y esto nos permite ir mejorando. Voy tomando apunte de lo que había expuesto el Señor Asambleísta justamente para garantizar que ningún derecho se vulnere en el tratamiento de la ley y sobre todo en el proceso de consulta que se vuelve un elemento sensible sobre todo en este tipo de proyectos de ley que se analizan que podrían de alguna manera afectar los derechos colectivos entonces nos encontramos a la orden de recibir cualquier aporte que pueda tener un proceso adecuado, nada más eso y muchas gracias por ese trabajo que se mantiene con su equipo.

**Asambleísta Juan Cristóbal Lloret Valdivieso:** En relación a este tema creo que la sentencia de la Corte Constitucional. Primero, establece una serie de observaciones con respecto al pronunciamiento que llevo a delante la Asamblea para la aprobación de la Ley de Recursos Hídricos, más allá de que le establece la posibilidad al Presidente de la República en un plazo de un año, se puede remitir un nuevo proyecto de ley a la Asamblea Nacional para que pueda ser tramitado.

Tengo entendido que hay algunos actores sociales que festejan este pronunciamiento, lo que no nos estamos dando cuenta es que no va a venir el nuevo proyecto de ley, ojalá y no se dé nuevamente la carta abierta para la privatización de los sectores estratégicos sobre todo del recurso hídrico que para mí es fundamental garantizar ese recurso hídrico como un patrimonio intangible del Estado.

Con respecto al criterio jurídico que había emitido la dirección jurídica de la Asamblea Nacional, digamos yo lo anticipé en la sesión anterior de que no estaba de acuerdo con ese criterio jurídico y creo que la sentencia deja claro, porque no estábamos de acuerdo con ese criterio eso nos da la razón en el sentido de que podemos continuar con el proceso de consulta prelegislativa para las reformas a la Ley de minería como para el otro ámbito que se tratara en el próximo punto acerca de las reformas a la Ley de Recursos Hídricos.

Por suerte ese informe no era vinculante, yo lo dije en la sesión anterior. En todo caso Señor Presidente me parece importante que desde ahora con el equipo técnico de la Comisión tome en cuenta los aspectos fundamentales de esa sentencia constitucional y que se pueda tratar de subsanar lo que ya avanzado la Comisión con respecto al establecimiento de los lugares, personas y sectores hacia los cuales se tiene que orientar esta consulta y poder tener en la siguiente



sesión un criterio unificado que nos ayudara en el tema de consulta prelegislativa a la Ley de Minería.

**c. Resoluciones adoptadas de ser el caso.**

No existen resoluciones presentadas.

**d. Detalle de la votación de cada Asambleísta de ser el caso.**

No hubo votación.

**VIII. TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

Conocimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional que analiza la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento. Luego del respectivo análisis constitucional por la forma, se concluye que la LORHUAA y su reglamento son inconstitucionales por la forma al contrariar el artículo 57 numeral 17 de la CRE.

**a. Breve reseña de los documentos sobre los que se conoce y resuelve**

Se realiza lectura del Resumen de la Sentencia de la Corte Constitucional, por parte del Doctor Paco Ricaurte el Secretario Relator donde se encuentran los puntos clave de la sentencia de la Corte Constitucional respecto a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua declarado inconstitucional.

**“Los demandantes**

1.- La consulta prelegislativa no se hizo a toda la ley solo se preguntó en cierto momento cuando los artículos estaban ya elaborados, una verdadera consulta prelegislativa tiene que hacerse desde el inicio de la elaboración de la ley.

2.- La consulta prelegislativa del 2013 no fue culturalmente adecuada por la falta de participación de la CONAIE y sus tres regionales ECURUNARI Sierra, CONFENIAE Amazonia y CONAIE Costa.

3.- La Ley de Recursos Hídricos plantea un modelo centralista del Estado que debilito el manejo comunitario del agua con las practicas ancestrales y

culturales de las juntas de agua, además, se solicita actualmente muchos requisitos para su legalización.

4.- Existe el riesgo de permitir la privatización del agua bajo el modelo de Guayaquil con Nicaragua lo que deja la puerta abierta para un modelo de gran negocio empresarial.

5.- Igualmente, el reglamento dictado por la Presidencia de la República de ese entonces no fue sometido a consulta que respondió el Gobierno Central a la Asamblea Nacional y la Procuraduría del Estado:

1. Que entre 2013 y 2014 se hizo una consulta prelegislativa donde participaron 1697 organizaciones representativas de titulares de derechos colectivos
2. Que se incorporaron los textos en donde hubo consensos y se debatieron aquellos puntos donde hubo disenso, lo que demuestra que el proceso fue democrático.
3. No existe regresividad de derechos ni riesgos de privatización.

#### **Análisis de la Corte Constitucional:**

1.- El proceso de consulta prelegislativa tiene que ejecutarse a través del dialogo en búsqueda de acuerdos desde las primeras etapas de la elaboración de la nueva ley, a fin de que los pueblos indígenas puedan verdaderamente participar e influir en el proceso de adopción de decisiones de conformidad con los estándares internacionales pertinentes.

2.- La Comisión de Soberanía Alimentaria el Consejo de Administración Legislativa delegaron de forma exclusiva los temas de la consulta sin ninguna participación de las comunidades indígenas.

3.- No se evidencia cuáles fueron los criterios utilizados en el Órgano Legislativo para la selección de los temas y artículos que iban hacer consultados por su potencialidad de afectar los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas.

4.- Al no haberse acreditado ningún tipo de participación de los dirigentes de los pueblos indígenas en la demarcación de los temas que debían ser consultados al no haberse fundamentado ciertos temas de difusión, la Corte Constitucional considera que la aprobación de la Ley de Recurso Hídricos es contraria a los estándares constitucionales y de normativa internacional.

### **Efectos de la sentencia en la actualidad:**

- 1.- Los efectos de la sentencia en el tiempo de la ejecución de la misma queda diferida para no producir un vacío jurídico, respecto de la regulación del Agua en el país y hasta que se ponga en vigencia la nueva ley.
- 2.- La Presidencia de la República elaborará un nuevo proyecto de ley, la Asamblea Nacional la tramitará y aprobará, dichas autoridades tienen el plazo de doce meses contados desde la publicación de la sentencia en el registro oficial para elaborar y aprobar la nueva ley en la que se realizará una consulta prelegislativa donde participen los pueblos indígenas desde las primeras etapas del proceso.
- 3.- También, si el Presidente de la República en uso de sus facultades constitucionales considera necesario expedir un nuevo reglamento a la nueva ley, deberá obligatoriamente realizar una consulta prelegislativa conforme los criterios expuestos en la sentencia y en los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicados.

### **Pasos que la Comisión de Recursos Naturales adoptará:**

- 1.- La comisión decidió en septiembre del 2021 que el proceso de reforma de la Ley de Recursos Hídricos, a pesar de estar en segundo debate debía ser sometido a consulta prelegislativa, ya que varios artículos podrían afectar los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios.
- 2.- La comisión debe acordar una decisión sobre la situación actual del proyecto a la reforma de Ley de Recursos Hídricos que se haya para segundo debate en conocimiento del pleno de la Asamblea Nacional ya que dicho proceso de reforma tiene como base la actual ley que acaba de ser declarada inconstitucional.
- 3.- Dicha decisión debe acoger lo dispuesto en la sentencia de la Corte Constitucional, sin duda existen temas y aspectos positivos en el proceso de reforma de la Ley de Recursos Hídricos los cuales serán considerados para la elaboración de la nueva ley.
- 4.- Formar una mesa técnica de diálogo y coordinación con la autoridad nacional del agua y los sectores de la sociedad entre los cuales se incluye a los actores de pueblos y nacionalidades para coordinar las estrategias de

elaboración de la nueva ley conforme las exigencias de la sentencia de la Corte Constitucional.”

**b. Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.**

**Asambleísta Consuelo Vega Vicepresidenta de la Comisión:** El análisis que usted ha realizado y el equipo técnico determina que no podría avanzarse con un segundo debate de la Ley de Recursos Hídricos prácticamente, porque esta con vicios en los procedimientos por la falta de consulta prelegislativa. En ese sentido, a mi parecer se debe proponer el archivo de esta Ley de Recursos Hídricos en la cual soy ponente para explicar a los compañeros Asambleístas del Pleno de la Asamblea Nacional que esta ley al ser aprobada en segundo debate sería una ley que prácticamente es nula, porque ya la Corte Constitucional se ha pronunciado respecto a la ley que esta en este momento vigente. Hacer una reforma a esta ley no tendría sentido, en ese caso al ser ponente tendríamos que preparar la documentación y la propuesta para el pleno de la Asamblea Nacional para que esta ley se archive.

Es importante que la Comisión de Biodiversidad luego de la experiencia que hemos adquirido en estos meses podamos nosotros desde la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales proponer la Ley de Recursos Hídricos siguiendo los procedimientos y la normativa legal, asumiendo que tenemos que hacer una consulta prelegislativa a pueblos y nacionalidades, a las comunidades y a todos quienes son beneficiarios de este recurso tan importante como son los recursos hídricos, que desde la Comisión de Biodiversidad podamos preparar una ley perfecta, analizando todos los errores, porque la Ley de Recursos Hídricos que estamos analizando es algo que nos heredó la Asamblea anterior.

En ese sentido analicemos y revisemos para que podamos proponer una ley que sea viable y beneficiosa para el país, beneficiosa para nuestros pueblos y nacionalidades. Mi posición sería la de pedir el archivo de la Ley de Recursos Hídricos que en este momento tiene una gran responsabilidad la Comisión de Biodiversidad.

**Asambleísta Juan Cristóbal Lloret Valdivieso:** Más allá de estar de acuerdo con la sentencia de la Corte Constitucional es de estricto cumplimiento por parte de la Asamblea Nacional y del Presidente de la República de hacer un llamado para crear un nuevo proyecto de ley y será aprobado en un año, eso dice la sentencia. Solo unas reflexiones con respecto a la sentencia de la Corte

Constitucional, si bien es cierto hay una demanda planteada por la CONAIE y en la sentencia se dice que no se ha convocado y socializado con los diferentes actores, justamente la CONAIE fue la que participo en algunos procesos que llevo adelante la Asamblea Nacional más esta todo grabado y existen las actas en donde esta está organización al igual que otras organizaciones como son las 1600 que participaron en dicha consulta prelegislativa. También se plantea que la consulta no se la hizo sobre todos los textos, cuando fue la propia Corte Constitucional la que estableció que no se realice sobre todo la ley sino solo los aspectos que puedan vulnerar los derechos de los pueblos y nacionalidades, que esta no es una consulta popular sino una consulta prelegislativa.

Lo dejo justamente para la reflexión, porque había que revisar lo que dijo la Corte Constitucional, es más eligieron algunos instructivos y lo que hizo la Asamblea Nacional en su momento es cumplir con esos instructivos que la propia Corte Constitucional lo hizo en un momento determinado, digamos entonces que si se va hacer un análisis de la sentencia de la Corte Constitucional sobre la Ley de Recursos Hídricos valdría que el equipo técnico haga una revisión de cuales fueron esos instructivos que fueron emitidos por la propia Corte Constitucional de aquel entonces, eso podría servir como base para los otros procesos de consulta prelegislativa que se llevan tanto para la Ley de Minería y la de Recursos Hídricos para que se pueda tratar posteriormente. Esperemos que en esa nueva ley que se plantea desde el Presidente de la República no nos salga peor el remedio que la enfermedad, esperando que no se considere la privatización del recurso hídrico cuando están de moda las privatizaciones.

**Asambleísta Washington Varela Presidente de la Comisión:** En todo caso creo que estamos claros, lo que nosotros como Asamblea en este momento como decía la compañera Consuelo, no hay nada que hacer en este momento lo que hay que hacer es pedir el archivo, porque no podemos cambiar algo que esta inconsulto. Por otro lado, la Corte Constitucional manifiesta que es el ejecutivo quien tiene que presentar el nuevo proyecto, no le corresponde a la Asamblea eso, en lo que si tuviéramos que estar preparados es para que el nuevo proyecto que envía el ejecutivo nosotros podamos hacer las observaciones correspondientes con respecto a ese proyecto que nos tiene que parecer algo que se vaya a privatizar. No creo que esa sea realmente lo que se quiere hacer por parte del Estado, el agua es un recurso muy básico y que todos lo necesitamos, en todo caso he dejamos al equipo técnico junto con sus asesores para que hagan una revisión de todos los aspectos que hemos conversado en este momento, también las partes del orden jurídico con la Asamblea a fin de encontrar una hoja de ruta dando cumplimiento a la sentencia de la Corte Constitucional.

De esa forma, todo lo que se ha tratado hoy como el archivo de la ley lo irán trabajando de una manera ya sea un proceso más jurídico apegado a los derechos más que a la ley.

**c. Resoluciones adoptadas de ser el caso.**

No existen resoluciones presentadas.

**d. Detalle de la votación de cada Asambleísta de ser el caso.**

No hubo votación

**IX. CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Conocimiento y aprobación de varios artículos de la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA.

**a. Breve reseña de los documentos sobre los que se conoce y resuelve**

El señor asesor de la comisión Doctor Rusbel Chapalbay expone sobre los avances acerca del cuarto punto del orden del día. Expone que, el proceso de conocimiento y aprobación de varios artículos de la Ley orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica entra en la recta final del análisis de los artículos, en esta sesión se va a proponer dos fichas relacionadas con el tema de la producción y a partir del lunes 7 de febrero del 2022 se ha planteado a la mesa legislativa el abordaje de los artículos relacionados con los dos fondos de la ley; el Fondo para el Desarrollo Sostenible y el Fondo Común. Estos artículos relacionados con los fondos fueron previamente, analizados, revisados y opinados por parte de los Señores Asambleístas Amazónicos y también con el equipo técnico de los Asambleístas.

Luego de ello, se considera, como equipo técnico trabajar en grupos focales para redactar los artículos definitivos, sumar al informe que ya está siendo terminado y en la última semana de febrero se va a poder aprobar el informe, los artículos definitivos y todos los implementos que conlleva este ejercicio de elaboración de primer debate.

**FICHAS DE LOS ARTÍCULOS PUESTOS A REFORMA**

**b. Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.**

**Asambleísta Ligia Del Consuelo Vega Olmedo, Vicepresidenta de la Comisión:** Hay mucha expectativa en el tema del artículo 60, 61, 62, 63 que justamente tienen que ver con los temas económicos, los recursos económicos en ese sentido me indicaban que iba a ver una nueva propuesta de reforma a estos artículos, no sé qué tan conveniente sería analizarlos

**Dr. Paco Ricaurte, Secretario relator: Lectura del artículo 33**

**“LEY VIGENTE**

**Art. 33.- Actividades económicas y productivas.** - Las actividades económicas y productivas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se sujetarán a su Planificación Integral, a fin de minimizar los impactos negativos en el ser humano, el ambiente y el patrimonio cultural, considerado sus particularidades y condiciones especiales. Se impulsará el cambio de matriz productiva, el desarrollo económico territorial y el uso de tecnologías limpias y el fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria.

**APORTACIONES DE LOS ACTORES A LA REFORMA**

**1. SERTECPET**

Agréguense los siguientes artículos, a continuación del Art.33:

Título II.- Planificación Integral para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Capítulo II.- Planificación Integral para la Amazonia.

Sección II.- Aspectos Económicos y Productivos.

Artículo 33: *Generación de Encadenamiento Productivos para desarrollar un Polo Industrial Amazónico (PIA).* - Establecer de manera prioritaria, la conformación de encadenamientos productivos que garanticen el desarrollo de proveedores locales amazónicos, con el objetivo de convertir a la Circunscripción en un Polo Industrial Amazónico de ciencia y tecnología; que favorecerá la participación de industrias y emprendimientos que: innoven y desarrollen investigaciones en ciencia y tecnología, especialmente en los

sectores energéticos, mineros, hidrocarburíferos, agrícola, farmacéutica e industrial, que cuentan con una infraestructura moderna, patentes o derechos de propiedad intelectual registrados, altos estándares internacionales y buenas prácticas éticas, ambientales, sociales y de calidad que apliquen. Este procedimiento estará regulado en una normativa específica, emitida por el Consejo de Planificación Amazónica.

2.- Promover investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) con el soporte del sector estatal para la aplicación de pruebas y ensayos.- El Estado garantizará que las innovaciones generadas por las industrias y residentes amazónicos, pueden ser probadas en la infraestructura que tenga disponible las instituciones y empresas públicas para la aplicación y ensayos, demostraciones y pruebas tecnológicas; con el objetivo de que estas innovaciones puedan obtener patentes y/o certificaciones necesarias que les permitan acceder al mercado nacional e internacional.

Las iniciativas presentadas por industrias amazónicas, enfocadas en transferir conocimiento, tecnología y en potenciar laboratorios y centros de desarrollo científico y tecnológico, dentro de los sectores energéticos, mineros, hidrocarburíferas, agrícola, farmacéutica e industrial en la Circunscripción, se considerarán como prioritarias a la hora de la selección y se les otorgará puntuación adicional en los distintos concursos.

3. Lineamientos para la operación y prestación de bienes en los sectores: energéticos, mineros, hidrocarburíferas, agrícola, farmacéutica e industrial.- Las empresas públicas y privadas que prestan bienes y/o servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, bajo las diferentes modalidades contractuales en los sectores: energéticos, mineros, hidrocarburíferas, agrícola, farmacéutica e industrial, deberán demostrar, documentadamente, que cuentan con los más altos estándares técnicos, de calidad, salud y seguridad ocupacional, ambiente y buenas prácticas empresariales exigibles en la legislación nacional vigente y, a su vez, exigir a sus proveedores los mismos requisitos, con el objetivo de garantizar una buena calidad de vida para los residentes de la Circunscripción y preservar el ecosistema amazónico. De igual manera, estas empresas deberán justificar su capacidad financiera suficiente para asumir sus obligaciones contractuales y dar respuesta a la comunidad frente a cualquier evento no deseado, en concordancia con la normativa aplicable.

## **2. COMITÉ DE DESARROLLO DE CUYABENO**

**El Art. 33, modifíquese por el siguiente texto:**



**Artículo 33.-** Actividades económicas y productivas. - Las actividades económicas y productivas de la Circunscripción Territorial Amazónica se sujetarán a su Planificación Integral Autónoma, a fin de minimizar los impactos negativos en el ser humano, el ambiente y el patrimonio cultural, considerando sus particularidades y condiciones especiales. Se impulsará el cambio de la matriz productiva, el desarrollo económico territorial, los principios de economía circular y colaborativa, bajo las siguientes condiciones:

- a) Para la contratación de ciudadanas y ciudadanos jóvenes comprendidos hasta los 25 años de edad, no se exigirá como requisito previo contar con un determinado nivel de experiencia; esta disposición rige para las empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeras;
- b) Toda persona natural que no tenga la residencia permanente amazónica, para invertir en proyectos económicos en la Circunscripción Territorial Amazónica, obligatoriamente deberá constituir una compañía en cuyo paquete accionario cuente con uno o más socios que sean ciudadanos residentes permanentes amazónicos;
- c) Toda persona jurídica, sea ecuatoriana o extranjera, para invertir en proyectos económicos en la Circunscripción Territorial Amazónica, deberá obligatoriamente contar en su paquete accionario con socios que sean ciudadanos residentes permanentes amazónicos; y,
- d) Toda persona jurídica pública o privada; nacional o extranjera que ejerza actividad económica en la Circunscripción Territorial Amazónica queda en libertad discrecional de aportar en la Jurisdicción Territorial donde esta domiciliada tributariamente, hasta el 30% del impuesto a la Renta, generando en el ejercicio fiscal del periodo inmediato anterior.

### **3. Asambleístas Comps Córdova y Edgar Quezada**

#### **Sustitúyase el Art. 33 por el siguiente**

Art. 33.- Actividades económicas y productivas. – Las actividades económicas y productivas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se superan a su Planificación Integral, a fin de minimizar los impactos negativos en el ser humano, el ambiente y el patrimonio cultural, considerando sus particularidades y condiciones especiales. Se impulsará el cambio de la matriz productiva, el desarrollo económico territorial y el uso de tecnologías limpias; y el fortalecimiento de todas las organizaciones de la economía de la circunscripción.

### **4. Cámara de Comercio de Morona**

Solicitamos que dentro de la sección II de la Ley Amazónica, se refleje las acciones afirmativas referentes a la contratación pública expresadas en la disposición general quinta.

Análisis del Art 33

## **CRITERIO TÉCNICO SOBRE EL ESPÍRITU DE LA REFORMA**

### • **SERTECPET**

La presente propuesta plantea un enfoque de desarrollo productivo basado en Cadenas de Valor. Por una parte, propone mantener las actividades extractivas (minas, petróleo) que en la actualidad tienen alta resistencia y conflictividad socioambiental en la región, con hechos de conocimiento público, por la falta de control, la cuestionada rentabilidad (relación costo-beneficio en perjuicio del ambiente y la economía local) y el debilitamiento institucional de los entes rectores y de control. Por otra parte, propone temas, aunque insipientes, hacia la producción sostenible tratando de focalizar los procesos de desarrollo productivo hacia la bioeconomía y biocomercio como una opción innovadora para la conservación de los ecosistemas y el aprovechamiento sostenible, acompañada de instrumento tales como las buenas prácticas ambientales, sociales y éticas, así como figuras legales de propiedad intelectual y patentes.

Un aspecto de relevancia se refiere a la estrategia I+D+i (investigación, desarrollo e innovación), describiendo de manera conceptual, sin embargo, la propuesta no describe a otro elemento indispensables para que la referida estrategia cumpla su función y deje los resultados mínimos; por ejemplo, disponer de un sistema de investigación con la academia, con temas estratégicos de investigación aplicada priorizados, con infraestructura para el prototipado de los bioproductos, el desarrollo de emprendimientos, mecanismos de consumo responsable, etc. Quizá estos aspectos puedan ser incluidos a nivel de conceptos en la ley y deberían ser desarrollados a nivel de reglamento. La propuesta plantea el desarrollo de un polo industrial, sin embargo, hace falta integralidad de elementos que garantice una industria sostenible con bajo impacto en los ecosistemas amazónicos.

Se recomienda revisar la propuesta de reforma, vinculándola con las políticas de innovación, investigación, bioeconomía y biocomercio. Un aspecto importante de análisis para la mesa legislativa se relaciona con las actividades contaminantes y extractivas (minería y petróleo) que como es de conocimiento público está generando una problemática socio ambiental grave en la región,

por lo tanto, se debería reflexionar y valorar sus dichas actividades extractivas permiten el desarrollo sostenible de la región.

- **COMITÉ DE DESARROLLO DE CUYABENO**

En lo relacionado en el literal a) sobre la contratación de jóvenes se recomienda analizar dicha propuesta en el marco del artículo 41 de la presente Ley, y que se refiere al derecho al empleo preferente.

En literal b) se recomienda no acogerlo porque desincentiva las inversiones de personas naturales no residentes en la Circunscripción. Además, el Art. 66 numeral 13 de la CRE establece el derecho a asociarse, reunirse y mantenerse en forma libre y voluntaria, por lo tanto, a nadie se le puede obligar a conformar una compañía, con la presencia de residente permanentes amazónicos, ya que la confianza para asociarse no se garantiza por el hecho de ser residente permanente. El mismo razonamiento es aplicable para el numeral c) de la reforma, por lo tanto, también sugiere no acogerlo.

El numeral d) se recomienda no acogerlo porque las personas jurídicas no tienen discrecionalidad de destinar las inversiones sin conocimiento de sus órganos de control. Respecto de las empresas privadas siempre se debe tener en cuenta la ley de la materia por ejemplo Ley de Compañías, Ley que regula los impuestos, entre otras.

Como recomendación general se sugiere que se incluya en el texto legal la posibilidad de que las personas naturales y jurídicas que realizan actividades productivas en la Circunscripción tributen en los mismos lugares donde desarrollan dichas actividades económicas.

- **Asambleístas Comps Córdova y Edgar Quezada**

Se recomienda acoger lo planteado para especificar que se tratan de organizaciones dedicadas a fomentar la economía del territorio.

**Criterio sobre Consulta Prelegislativa**

No amerita consulta prelegislativa, debido a que no afecta derechos colectivos.”

**Dr. Paco Ricaurte, Secretario Relator: Lectura del artículo 34**

**“LEY VIGENTE**

**Art. 34.- Actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales.** – Las entidades nacionales y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de sus competencias exclusivas y concurrentes, formularan y

ejecutaran planes, programas y proyectos alineados a los objetos del Plan Integral para la Amazonia, para:

1. Garantizar la soberanía alimentaria
2. Promover la investigación e innovación a fin de implementar sistemas de producción sustentables y adaptados a las características de la Amazonia, que utilicen tecnología agrícola, pecuaria, acuícola y forestal sostenible, y que mejore la rentabilidad y la calidad de los productos.
3. Promover la generación de valor agregado de la producción de la Circunscripción.
4. Mejorar los sistemas de trazabilidad, certificación y comercialización, a fin de reducir el número de intermediaciones entre el productor y el consumidor y un mejor posicionamiento en el mercado nacional e internacional.
5. Apoyar a los productores en la comercialización, buscando nuevos mercados nacionales e internacionales.
6. Fortalecer la organización productores, a fin de manejar economías de escala, la mejora de la competitividad y la optimización de las cadenas de valor.
7. Ejecutar programas de capacitación, apoyo técnico, financiero y a la comercialización a los productores, en alianzas estratégicas entre instituciones públicas y privadas, en el marco de sus competencias.
8. Fortalecer las prácticas tradicionales y ancestrales de producción y consumo, asegurando la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad.
9. Promover investigación, la transferencia y desagregación de tecnología e innovación, sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos de la Amazonia, a fin de detener la expansión de la frontera agrícola, lo que será una prioridad en la Circunscripción, y deberá ser implementado por las instituciones nacionales y locales, de acuerdo con sus competencias.
10. Incentivar la transición o reconversión hacia sistemas productivos sostenibles.
11. Promover la reconversión productiva de acuerdo con la vocación del suelo y al modelo territorial deseado propuesto en el Plan Integral de la Amazonia.
12. Fortalecer los controles a fin de impedir los cultivos y el uso de semillas transgénicas en la Circunscripción.

## **APORTACIONES DE LOS ACTORES A LA REFORMA**

### **1. COMITÉ DE DESARROLLO DE CUYABENO**

El Art 34, modifíquese por:

1. Garantizar la soberanía alimentaria: Esta política se desarrollará con la gestión de actividades agro productivas no expansivas ni intensivas, poniendo especial énfasis y prioridad en la ganadería de estabulación, actividades

- acuícolas con especies endémicas amazónicas, zoo criaderos, sistemas de cultivos en invernaderos y desarrollo genético de alto nivel.
2. Promover la investigación e innovación a fin de implementar sistemas de producción sustentables y adaptados a las características de la Amazonia, que utilicen tecnología agrícola, pecuaria, acuícola y forestal sostenible, y que mejore la rentabilidad y la calidad de los productos para cuyo efecto los Gobiernos Autónomos Descentralizados de nivel provincial, deben incluir en sus presupuestos anuales, programas para la mejora genética de especies maderables que no afecten el equilibrio ecológico de la Circunscripción, generando una política de reforestación como actividad rentable, así como, programas para la investigación científica en el agro, para propender a una mayor eficiencia de los sistemas productivos de campesinos, pequeño y medianos productores agropecuarios.
  3. Promover la generación de valor agregado de la producción agropecuaria de la Circunscripción con la creación de empresas de economía mixta, donde el 51% de su composición accionaria corresponderá a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de todos los niveles y, el 49% restante a los diferentes segmentos productivos de la Circunscripción. En su gestión productiva, estas empresas deberán tener altos estándares de conservación.
  4. Mejorar los sistemas de trazabilidad, certificación y comercialización, a fin de reducir el número de intermediaciones entre el productor y el consumidor y un mejor posicionamiento en el mercado nacional e internacional. El cumplimiento de la presente disposición estará a cargo de la Autoridad Nacional en materia de Agricultura y Ganadería y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de todos los niveles, de conformidad con sus competencias y atribuciones. El Consejo de Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica será el ente encargado de evaluar el cumplimiento de estos estándares de eficiencia al finalizar el ejercicio fiscal de cada año, para lo cual, deberá efectuarse un informe en el que se establezcan conclusiones y recomendaciones y remitirse a los distintos órganos de control.
  5. Apoyar a los productores en la comercialización, buscando nuevos mercados nacionales e internacionales, para cuyo efecto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados de nivel provincial, de conformidad con sus competencias y atribuciones crearán obligatoriamente una unidad de mercadeo y comercialización con sistemas tecnológicos de acopio, a fin de dar cumplimiento a la presente disposición.
  6. Fortalecer la organización de los productores, a fin de manejar economías de escala, la mejora de la competitividad y la optimización de las cadenas de valor, para cuyo efecto, todas las organizaciones productivas recibirán asesoría técnica y apoyo tecnológico por parte de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados de todos los niveles, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

7. Ejecutar programas de capacitación, apoyo técnico, financiero y a la comercialización a los productores, en alianzas estratégicas entre instituciones públicas y privadas, en el marco de sus competencias.
8. Fortalecer las prácticas tradicionales y ancestrales de producción y consumo de fauna silvestre asegurando la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, para cuyo efecto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados de nivel cantonal deberán establecer un censo de las especies declaradas por la Autoridad Nacional en materia Ambiental sujetas a conservación y que culturalmente formen parte de la gastronomía de los habitantes de la Circunscripción; para que en un 50% sean liberados en la naturaleza con un dispositivo electrónico para su ubicación y conservación y, el otro 50% sea destinado al consumo y promoción de la gastronomía amazónica. Los recursos económicos que los Gobiernos Autónomos Descentralizados asignen a las personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de este fin, deberán ser auditados por los diversos organismos de control.
9. Promover la investigación, transferencia y desagregación de tecnología e innovación sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos de la Amazonia, a fin de detener la expresión de la frontera agrícola, para cuyo efecto todos los organismos públicos y empresas privadas involucradas en la producción agropecuaria de la Circunscripción Territorial Amazónica deben generar una producción intensiva con estándares tecnológicos de alta calidad. Promover la reforestación y reinserción de las especies de flora, fauna y acuícolas endémicas de la Amazonia, con planes y programas que, de manera obligatoria, todos los años, consten en sus presupuestos.
10. Incentivar la transición o reconversión hacia sistemas productivos sostenibles.
11. Promover la reconversión productiva de acuerdo con la vocación del suelo y al modelo territorial deseado propuesto en el Plan Integral de la Amazonia.
12. Fortalecer los controles a fin de impedir los cultivos y el uso de semillas transgénicas en la Circunscripción.
13. Financiar proyectos productivos sostenibles para lo cual, la banca pública a través de Ban Ecuador y Corporación Financiera Nacional, levantarán líneas de crédito preferenciales para las actividades mencionadas en el presente artículo con tasas de interés que no superen al 50% de la tasa promedio que a nivel nacional se cobra a los créditos agroproductivos, cuyos costos subsidiados estarán financiados con el aporte del 50% del Fondo Común para la Circunscripción Territorial Amazónica, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 65 así como, con el aporte del Fondo para el

Desarrollo Sostenible establecido en el numeral 2. Literal a, del artículo 61 la presente Ley.

## **2. ASAMBLEISTAS COMPS CORDOVA Y EDGAR QUEZADA**

Inclúyase un nuevo artículo 34, literal a, que dirá lo siguiente:

Promoción e impulso a las cadenas de valor. - Los proyectos económicos públicos, empresariales, microempresariales y los que se desarrollen bajo el régimen de asociaciones público-privadas, recibirán incentivos específicos por parte del Gobierno Central, cuando la producción e intercambio de bienes y servicios se encuentren asentados en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Además; se impulsará la creación de Zonas Especiales de Desarrollo Económico de acuerdo con la ley, para generar nuevos espacios de impulso a la economía, el emprendimiento, desarrollo tecnológico y el empleo.

### **1. COMITÉ DE DESARROLLO DE CUYABENO**

**Criterio Técnico del Espíritu de la Reforma:** se sugiere acoger el artículo con las modificaciones que describen a continuación:

El Art. 34, modifíquese el numeral 1

Garantizar la soberanía alimentaria: Esta política se desarrollará con la gestión de actividades agro productivas no expansivas ni intensivas, poniendo especial énfasis y prioridad en la ganadería de estabulación, actividades acuícolas con especies endémicas amazónicas, zoo criaderos, sistemas de cultivos en invernaderos; y, desarrollo genético de alto nivel.

El Art. 34, modifíquese el numeral 2

Se sugiere que la política de reforestación sea con fines comerciales y restauración ecológica. Los temas de mejora genética, e investigación científica no es competencia del GAD Provincial, sería deseable que la investigación sea coordinada y articulada con el INIAP, INABIO, o la academia en función de los rubros del territorio; por lo tanto, no sugiere ajustar dicha reforma con las recomendaciones propuestas.

El Art. 34, modifíquese el numeral 3

Se sugiere que no se acoja la propuesta porque el valor agregado y la comercialización son funciones de las asociaciones de productores, y existen experiencias locales que no han tenido éxito desde la acción pública, ni mixta. Sería deseable que los entes públicos proporcionen servicios e incentivos para

fortalecer los eslabones de transformación y comercialización con estándares de calidad.

El Art. 34, modifíquese el numeral 4

El evaluar la trazabilidad y certificación es un ejercicio técnico y no puede ser atribución del Consejo de Planificación, ya que no consta en la ley actual una atribución de esa naturaleza; las relaciones comerciales se regulan por el acuerdo de las partes. Se sugiere no acoger la propuesta.

El Art. 34, modifíquese el numeral 5

Se trata de una nueva competencia para un GAD Provincial en el tema de acopio, que no es un rol del ente público, sino más bien de las organizaciones de productores, comercializadores y exportadores. Sin embargo, el GAD Provincial puede actuar como facilitador de los procesos de comercialización, previendo servicios públicos que permitan mejorar las estrategias de comercialización. Se sugiere no acoger la propuesta.

El Art. 34, modifíquese el numeral 6

Se sugiere acoger la propuesta.

El Art. 34, modifíquese el numeral 8

El sistema de liberación de animales es complejo y con altos costos, por lo que puede generar un cambio en el hábitat y ecosistema con una sobre población o la vulnerabilidad de las especies liberadas para sobrevivir en el hábitat respectivo. Se sugiere no acoger la propuesta

El Art. 34, modifíquese el numeral 9

La parte final del artículo consta en el numeral 2, por lo que ya no es necesario incorporarlo en el presente artículo. La parte inicial se entiende que el promover la investigación se realiza con los entes competentes (INIAP y Academia), por lo que se recomienda dejar el numeral del artículo original. Se sugiere no acoger la propuesta.

El Art. 34, modifíquese el numeral 13

Lo relacionado con los porcentajes no es viable, porque se requiere un estudio técnico y económico para justificar una menor tasa de interés, y también se requiere un estudio al respecto del aporte del 50% restante con afectación al fondo común.



Los financiamientos imputables al fondo común deben ser bajo parámetros específicos de estudio, ya que hemos visto que varias organizaciones plantean hacer uso del mismo, lo cual lo fraccionaría y generaría un desfase económico de dicho fondo. Se sugiere no acoger la propuesta.

#### **ASAMBLEISTAS COMPS CORDOVA Y EDGAR QUEZADA**

La propuesta del Asambleístas Córdova incorpora al artículo el instrumento de gestión para proyectos público-privados, aspecto positivo en función de las alianzas entre productores, mercado y entes públicos cada parte cumpliendo su rol y sus competencias, por lo tanto, se sugiere incorporar dicho instrumento en el texto definitivo del artículo.

En lo relacionado con las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDES) son figuras para el desarrollo que se hallan ampliamente reguladas con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, título IV, art. 34 y siguientes, donde se describen conceptualmente, se establece requisitos para la constitución, lugares, tipos, autoridades competentes para la creación, administración y operación, entre otras. En este marco se recomienda incorporar la reforma planteada, siempre que se realice la respectiva concordancia entre los dos cuerpos legales con la finalidad de generar un marco legal articulado y complementario.”

#### **c. Resoluciones adoptadas de ser el caso.**

No existen resoluciones presentadas.

#### **d. Detalle de la votación de cada Asambleísta de ser el caso.**

No hubo votación

Siendo las doce horas con treinta y tres minutos se clausura la sesión.

As. Washington Varela Salazar  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y**  
**RECURSOS NATURALES**

Dr. Paco Ricaurte  
**SECRETARIO RELATOR**  
**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y**  
**RECURSOS NATURALES**

**CERTIFICACIÓN.** - Hasta aquí el contenido del **Acta No. 054, correspondiente a la Sesión No. 054-CEPBRN-2022** de la **COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**, en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, contando con la presencia de las y los asambleístas: Washington Julio Darwin Varela Salazar, Gissella Cecibel Molina Álvarez, Fredy Ramiro Rojas Cuenca Pedro Aníbal Zapata Rumipamba, Ligia Del Consuelo Vega Olmedo, Efrén Noé Calapucha Grefa, Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, María Vanessa Álava Moreira, Rebeca Viviana Veloz Ramírez. Convocada y celebrada el día martes 1 de febrero del 2022, a las 10h00, en modalidad virtual.

**LO CERTIFICO.** -

Dr. Paco Ricaurte  
**SECRETARIO RELATOR**  
**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y**  
**RECURSOS NATURALES**